

ANUNCIO

Vista la **Resolución n.º 3162 2026 de 15 de mayo de 2026**, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana por la que se aprueba la **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PERIODO 2025**, conforme a la Ordenanza reguladora de las Bases específicas aprobadas por Decreto de alcaldía n.º 2323/2026, de 16 de abril de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 48, de 22 de abril de 2026, y asimismo se aprueba los modelos normalizados de documentos que se incluyen como ANEXOS a la resolución; a medio del presente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en ella artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que estable que las convocatorias de subvenciones deben publicarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia. Por el presente remito el contenido de la convocatoria para su publicación en el BDNS y BOP.

“ **PRIMERO.- APROBAR** la **CONVOCATORIA de AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**, conforme a la **Ordenanza Específica Reguladora de las Bases de la Concesión de Subvenciones de Ayudas al Alquiler de Vivienda habitual y permanente en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por Decreto de alcaldía n.º 2323/2026, de 16 de abril de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 48, de 22 de abril de 2026. Prestándose aprobación, así mismo, a los modelos normalizados de documentos que se incluyen como ANEXO a esta resolución:


* Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases de la Concesión de Subvenciones de Ayudas al Alquiler de Vivienda habitual y permanente en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por Decreto de alcaldía n.º 2323/2026, de 16 de abril de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 48, de 22 de abril de 2026. Además de por lo previsto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante , LPAC-AAPP) y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

* Crédito presupuestario disponible.

Estas subvenciones se financian con fondos propios del Ayuntamiento. La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL (**



Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A Ver firma MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda Ver firma	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37	

200.000) EUROS dentro de crédito disponible en la aplicación presupuestaria **1521-4891701_ SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO** del presupuesto General municipal vigente.

*** Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

El objeto y finalidad directa de la concesión de estas subvenciones es ayudar al pago del alquiler a aquellos trabajadores arrendatarios de vivienda o habitación en el municipio, que tenga el carácter de su residencia o domicilio habitual y permanente, que reúnan los requisitos establecidos, y según el orden de prelación elaborado al efecto y hasta el límite fijado en las Bases y el del crédito disponible consignado en la convocatoria.


*** Procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción y resolución.**

1. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, que implica la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y otorgar las subvenciones, con el límite fijado en las Bases y dentro del crédito disponible indicado en la convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. El órgano instructor del procedimiento y expediente es el empleado público que ostente la Jefatura del servicio de Vivienda de este Ayuntamiento, siendo órgano competente para la resolución del mismo el Concejal delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda.

*** Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

1. Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarios de las ayudas al alquiler objeto de estas Bases específicas las personas físicas mayores de edad, empadronados en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, al menos CINCO (5) AÑOS antes de la fecha de inicio del periodo indicado en la convocatoria, que sean trabajadores por cuenta ajena o propia (autónomos) y que sean arrendatarios de una vivienda o habitación que constituya el domicilio habitual dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Y que reúnan también los requisitos señalados en la Base Sexta de las Bases específicas reguladoras de esta subvenciones.
2. Los requisitos exigidos habrán de acreditarse en la forma prevista en las Bases específicas.
3. Serán inadmitidas o denegadas las solicitudes de quienes no reúnan o justifiquen las condiciones o requisitos para poder resultar persona beneficiaria.

*** Periodo subvencionable.**

Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37	

Esta convocatoria hace referencia a los gastos de alquiler abonados durante el periodo subvencionable comprendido entre el **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, con el límite del crédito presupuestario disponible al efecto, por lo que se desestimarán todas las solicitudes una vez agotado dicho crédito.

*** Plazo de presentación de solicitudes, documentos e informaciones que deben acompañarse, consentimientos y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Las solicitudes habrán de presentarse según el modelo oficial que se incluye como Anexo I, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación e información requerida en el apartado 4 de la Base Décima y concordantes de la Bases específicas reguladoras de estas subvenciones.

3. Las solicitudes y documentos se presentarán a través del Registro General Municipal de entrada de forma presencial o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://maspalomas.com>, pudiendo presentarse así mismo, por cualesquiera del resto de los medios o lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas

4. La presentación de la solicitud presumirá e implicará la aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria y en las Bases específicas que la regulan, en la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables, así como la asunción de cuantas obligaciones se deriven o establecen en ellas por su condición de solicitante, y , en su caso, de beneficiario si se le concede la subvención.

5. Se requerirá la subsanación de las solicitudes no presentadas en el modelo oficial o carentes de documentos necesarios. En caso de que por el interesado no se subsane la falta o no se acompañen los documentos requeridos en el plazo otorgado se le tendrá por desistido de la petición.


*** Criterios de valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía individualizada de la subvención.**

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán los previstos en la Base Decimocuarta de las Bases específicas reguladoras de estas subvenciones, determinándose la cuantía individualizada de la subvención conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta de dichas Bases Específicas.

Tales criterios son:

1. La valoración de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, se realizará por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y ponderación:



Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37			

A. Circunstancias sociales: Puntuación máxima: 20 puntos

a.1. Unidad familiar o de convivencia equivalente a familia numerosa (con tres o más hijos (sean comunes o no), o con dos hijos si uno de ellos tiene una discapacidad, o cuando solo hay un progenitor y al menos dos hijos, que convivan en el mismo domicilio familiar) : 20 puntos

a.2. Unidad familiar o de convivencia de uno o dos progenitores, con uno o dos hijos : 15 puntos

a.3. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido algún grado de discapacidad con un mínimo del 33 por ciento, o de Dependencia, o en la que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años, y carezca dicho miembro de pensión de jubilación, subsidio o ayuda pública periódica: 15 puntos.

a.4. Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 10 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los medios siguientes:

- Orden de protección vigente.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Resolución judicial que acuerde medida cautelar.
- Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.
- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la persona está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

B. Circunstancias económicas: atendiendo al importe del conjunto de ingresos de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia, calculados en la forma señalada en la Base Séptima: Puntuación máxima: 20 puntos.

b.1. Unidad de convivencia con ingresos anuales inferiores o iguales a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas: 20 puntos.

b.2. Unidad de convivencia con ingresos anuales superiores a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas e inferiores a 3,5 veces el citado indicador: 10 puntos.

b.3. Unidad de convivencia con ingresos anuales iguales o superiores a 3,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, que no superan el límite de 4,5 veces el citado Indicador: 5 puntos.


C. Otras circunstancias: Puntuación máxima: 15 puntos

C.1 Antigüedad de la condición de vecino municipal del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia, según el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: Puntuación máxima: 10 puntos

1.c.1. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes superior a 10 años: 10 puntos

1.c.2. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre más de 5 y hasta 10 años: 5 puntos

C.2 Número de personas que conviven de forma habitual y permanente en la misma vivienda sin contar a la persona solicitante: 1 punto por persona hasta un máximo de 5 puntos.

Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37	

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes más puntuación obtengan según el orden de prelación que se establezca en la lista que se elabore tras la baremación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

3. Si existiesen solicitudes con la misma puntuación, para determinar su prioridad se atenderá primero a la presentada con anterioridad.

*** Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria o su extracto en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención e imponer los recursos procedentes frente al acto presunto: Recurso potestativo de Reposición, en cualquier momento a partir del día siguiente aquel en que se produzca el acto presunto, ante la Alcaldía, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de esa misma fecha, ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

*** Medios de notificación colectiva o publicación.**


Los requerimientos de subsanación de deficiencias de las solicitudes, comunicaciones o notificaciones de la propuesta de resolución provisional y demás actos procedentes dentro de la fase de instrucción se notificarán a los interesados colectivamente a través de publicaciones en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://maspalomas.com>) y en la página web de la Entidad Colaboradora, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará, además, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

*** Pago de la subvención.**

Se efectuará por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez acreditado haberse efectuado el gasto subvencionable mediante el pago de la renta arrendaticia por el beneficiario y el cumplimiento por éste del resto de las condiciones o requisitos fijados, determinantes para el abono de la subvención.

SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL GASTO para efectuar la convocatoria de las ayudas de Alquiler de vivienda habitual y permanente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana mediante el procedimiento de Concurrencia Competitiva para cubrir las ayudas de alquiler de vivienda habitual. Con cargo al ejercicio 2026 conforme a la reserva de crédito emitida por el departamento de intervención de fecha 28 de abril, con el n.º de operación 220260003819 con cargo a la aplicación presupuestaria **1521_4891701 SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTIT.SIN FINES DE LUCRO.VIVIENDA por importe de DOSCIENTOS MIL (200.000) euros.** No estando previsto

Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37	

suplementar la misma, por lo que se desestimarán todas las solicitudes una vez agotado el crédito disponible al efecto.

TERCERO.- DESIGNAR órgano **instructor** del procedimiento y expediente al empleado público que ostente la Jefatura del Servicio de la Unidad Administrativa de Vivienda de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Que se proceda a **PUBLICAR** la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS con referencia a la previa publicación en la BDNS, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>).


QUINTO.- INFORMAR que esta resolución agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de su parte dispositiva y Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de DOS MESES contado igualmente a partir del día siguiente al de la indicada publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
URBANISMO, PATRIMONIO ,RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y VIVIENDA
(Decreto n.º 3226/2023 de 21 de junio)**

Fdo. Alejandro Iván Marichal Ramos



Firmado por:	LUCIA JIMENEZ SANTANA - Concejala/ MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejala/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 17-05-2026 20:42:51 Fecha: 17-05-2026 21:04:33	
Nº expediente administrativo: 2026-008620 Código Seguro de Verificación (CSV): D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/D61E5FB7BD48505408A4ED89BAFED087			
Fecha de sellado electrónico: 18-05-2026 09:00:36	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-05-2026 09:00:37	